



Economía
Secretaría de Economía

Profeco
Procuraduría Federal
del Consumidor



Procuraduría Federal del Consumidor
Subprocuraduría de Servicios
Dirección General de Contratos de Adhesión,
Registros y Autofinanciamiento

Oficio N° 10783147
Expediente: PFC.B.E.7/000211-2025
Asunto: Aprobación de registro
Ciudad de México a 14 de enero de 2025

MITSU INTERLOMAS, S.A. DE C.V.

RFC: MIN030826LU4

CALLE PASEO DE LA HERRADURA 422, COLONIA INTERLOMAS, C.P. 52787, HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO.

Visto el modelo de **contrato de adhesión tipo Prestación de servicios de reparación y/o mantenimiento de vehículos** presentado por **MITSU INTERLOMAS, S.A. DE C.V.**, y posterior a su análisis jurídico, se determina que cumple con la Ley Federal de Protección al Consumidor, y con la **NOM-174-SCFI-2007** Prácticas Comerciales-Elementos de Información para la Prestación de Servicios en General, con fundamento en los artículos 24 fracción XV, 86 y 87 de la citada ley, queda inscrito en el Registro Público de Contratos de Adhesión de esta Procuraduría, el **14 de enero de 2025**, bajo el número **198-2025**, documento que se adjunta para los efectos legales procedentes. Así mismo, se informa la conclusión del trámite de registro y su envío al archivo.

En virtud de lo anterior, el registro número 2779-2018, otorgado por esta Procuraduría el 17 de abril del 2018, se considera cancelado a partir de la fecha del presente, por lo que el solicitante no podrá utilizarlo en los modelos de contratos que en lo sucesivo celebre con los consumidores, de lo contrario se hará acreedor a las sanciones previstas en la legislación aplicable.

Sobre el particular, el proveedor debe hacer constar los datos de su registro en todos los formatos de contrato que utilice en sus relaciones con los consumidores. Los datos registrales de este contrato son personales e intransferibles, por otra parte, el registro no exime de la obligación de cumplimiento de los requisitos legales que correspondan para el desarrollo de su actividad, ni limita en forma alguna el derecho que en todo momento pueda ejercer el consumidor para impugnar ante esta Procuraduría, su texto o las condiciones que se consideren lesivas a sus intereses y dieran motivo a su suspensión o cancelación.

En el caso de que existan reformas a la Ley Federal de Protección al Consumidor, Norma Oficial Mexicana o cualquier otra legislación aplicable, el modelo de contrato registrado dejará de encontrarse actualizado en el Registro Público de Contratos de Adhesión, en esa tesitura, el Proveedor se encuentra obligado a solicitar la modificación del registro, mediante la presentación de un nuevo modelo de contrato que cumpla con las disposiciones vigentes.

No se omite mencionar que, si el modelo de contrato de adhesión que utilice en las operaciones comerciales con los consumidores incluye modificaciones de cualquier tipo, incluyendo cambio en los datos generales asentados en su solicitud de registro u omisiones frente al modelo de contrato registrado, el solicitante se hará acreedor a las sanciones previstas en la Ley Federal de Protección al Consumidor.

Toda vez que en la solicitud de registro se autorizó a esta Procuraduría para que las notificaciones, requerimientos, solicitudes de información y las resoluciones administrativas definitivas, le sean notificadas por correo electrónico, la presente notificación se entenderá como válida.



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Av. José Vasconcelos 208, colonia Condesa, alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06140, Ciudad de México. Tel: 55 5625 6700 www.gob.mx/profeco

SIIP-SS: 29755974-D:10783147



Economía
Secretaría de Economía

Profeco
Procuraduría Federal
del Consumidor



Con fundamento en los artículos 6, fracción II, inciso A y 27, fracciones I, II y III del Estatuto Orgánico de la Procuraduría Federal del Consumidor y SEGUNDO del "Acuerdo por el que se delegan a diversos servidores públicos de la Procuraduría Federal del Consumidor, las facultades que se indican", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de agosto de 2021, en relación con el artículo 24, fracción II del Reglamento de la Procuraduría Federal del Consumidor.

Atentamente

Mtro. Jorge Luis Romero Olmos
Director de Contratos de Adhesión

GEGA



2025
Año de
**La Mujer
Indígena**

Av. José Vasconcelos 208, colonia Condesa, alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06140, Ciudad de México. Tel: 55 5625 6700 www.gob.mx/profeco

SIIP-SS: 29755974-D:10783147



Denominación o razón social: MITSU INTERLOMAS S.A. DE C.V.
 Domicilio: Paseo de la Herradura No. 422, Interomas Huixquilucan C.P. 52787, Edo. México
 R.F.C.: MIN030826LU4
 Teléfono (s) 55 3000 3400
 Horario de atención: LUNES a VIERNES de 8:00 a 18:30 hrs. SABADOS de 8:00 a 14:00 hrs.
 DOMINGOS Cerrado
 Email: atencionclientes@grupoautomundo.com

Orden de reparación:	
Fecha:	(Dia / mes / año)
Localidad:	(Lugar de la reparación y/o mantenimiento)

PROTECCIÓN FEDERAL DEL CONSUMIDOR

REGISTRO PÚBLICO DE CONTRATOS DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

Nombre: _____ R.F.C. _____ E. Mail _____
 (Calle) _____ (Número exterior e interior) _____ (Colonia) _____
 (Código Postal) _____ (Delegación o Municipio) _____ (Estado) _____ (Teléfonos) _____

CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL VEHÍCULO:	PARTES Y/O REFRACCIONES:	PRECIOS UNITARIOS	\$
Marca: Submarca: Tipo o versión: Color: Año-modelo: Número Identificación Vehicular: Capacidad: Número de Kilómetros recorridos: Número de placas:			
		Monto total de la operación:	\$ _____

OPERACIONES A EFECTUAR :

Asesor :
 Pirámide :
 Fecha y Hora de recepción del vehículo :
 Fecha y Hora de entrega del Vehículo :

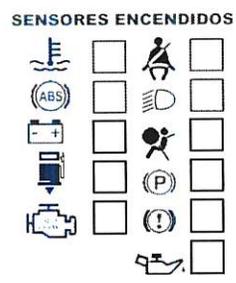
Se entregan las partes o refacciones reemplazadas al consumidor :
 Si () No ()

NOTA: Las partes y/o refacciones no se entregarán al consumidor cuando:
 a) Sean cambiadas en uso de garantía
 b) Se trate de residuos considerados peligrosos de acuerdo con las disposiciones legales aplicables.

Servicio en el domicilio del consumidor () si () no

PRESUPUESTO:	\$	SERVICIOS ADICIONALES:	\$
Monto de la Operación:	\$ _____	Total refacciones y servicios adicionales:	\$ _____
Otros cargos:	\$ _____	Fecha y monto de anticipo:	\$ _____
Servicios adicionales:	\$ _____	El resto del monto total de la operación, se liquidará en la fecha señalada para la entrega del vehículo.	
Parcial:	\$ _____		
Impuesto al Valor Agregado:	\$ _____		
Monto Total: (Incluye mano de obra)	\$ _____		
Efectivo () Cheque () tarjeta de crédito () Otro ()			

EN CASO DE NO ACEPTAR EL PRESUPUESTO EL COSTO DE DIAGNOSTICO ES DE \$ _____



CONDICIONES GENERALES

SI	NO	CONCEPTO	SI	NO	CONCEPTO
		TAPETES			U. DE LUCES
		ESPEJO			1/4 DE LUCES
		ANTENA			CRISTALES
		TAPONES			EMBLEMA
		RADIO			LLANTAS
		ENCENDEDOR			MOLD. COMPL.
		HERRAMIENTAS			TAP. GASOLINA
		LLANTA REF.			BOC. CLAXON
		LIMPIADORES			POL. Y MANUAL
		REFLEJANTES			EQUIPO Y SONIDO
		EXTINTOR			EQUALIZADOR
		CABLES			GATO

DEJA VALORES PERSONALES SI () NO ()

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE REPARACIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE VEHÍCULO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, MITSU INTERLOMAS, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. MIGUEL ANGEL RAMOS BARRIOS COMO "PROVEEDOR" Y POR LA OTRA PARTE COMO "EL CONSUMIDOR" CUYOS NOMBRES Y DATOS CONSTAN EN LA ORDEN DE SERVICIO DE ESTE CONTRATO COMO PARTE INTEGRAL DEL MISMO, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

1. En virtud de este contrato (*), el PROVEEDOR presta el servicio de reparación y/o mantenimiento al CONSUMIDOR (Consumidor), del vehículo cuyas características se detallan en este contrato.
2. El CONSUMIDOR expresa ser el dueño del vehículo y/o estar facultado para autorizar la reparación y/o mantenimiento del vehículo descrito en el presente contrato, por lo que acepta las condiciones y términos bajo los cuales se realizará la prestación del servicio descrita en el presente contrato. Asimismo, es sabedor de las posibles consecuencias que puede sufrir el vehículo con motivo de su reparación y/o mantenimiento y se responsabiliza de las mismas. El consumidor acepta haber tenido a la vista los precios por mano de obra, partes y/o refacciones a emplear en las operaciones a efectuar por parte del PROVEEDOR.
3. El precio total por concepto de la prestación del servicio de reparación y/o mantenimiento será cubierto en las instalaciones del PROVEEDOR en moneda nacional en la forma y términos expresados en este contrato, incluyendo, en su caso, las partes y/o refacciones y los servicios adicionales que el CONSUMIDOR haya aceptado previamente.
4. En la situación de que el CONSUMIDOR solicite, o en su caso, el PROVEEDOR avise al CONSUMIDOR de servicios adicionales a los establecidos en el presente contrato, éste último los podrá autorizar vía telefónica. Asimismo, todas las quejas y sugerencias serán atendidas en el domicilio, teléfonos y horarios de atención señalados en la carátula o anverso del presente contrato.
5. Las condiciones generales del vehículo materia de reparación y/o mantenimiento, son las siguientes: **EXTERIORES:** () Limpiadores (plumas); () unidades de luces; () Antena; () Espejos laterales; () Cristales; () Tapones de ruedas; () Molduras Completas; () Tapón de Gasolina; () Claxon; **INTERIORES:** () Instrumentos de tablero; () Calefacción; () Aire acondicionado; () Rodio/Tipo; () Bocinas; () Encendedor; () Espejo retrovisor; () Ceniceros; () Cinturones de seguridad; () Tapetes; () Manijas y/o controles internos; () Equipo adicional; () Accesorios; () Aditamentos Especiales; () Otros. El vehículo se encuentra en las siguientes condiciones generales: Aspectos mecánicos _____; aspectos de carrocería _____.
6. La prestación del servicio de reparación y/o mantenimiento del vehículo materia de este contrato, se otorga () sin garantía; () con garantía por un plazo de 90, (Art. 77 de la LFPC* no podrá ser inferior a 90 días) contados a partir de la entrega del vehículo. Para la garantía en partes, piezas, refacciones y accesorios, El PROVEEDOR transmitirá la otorgada por el fabricante, la garantía deberá hacerse válida en el domicilio, teléfonos y horarios de atención señalados en la carátula o anverso del presente contrato, siempre y cuando no se haya efectuado una reparación por un tercero. El tiempo que dure la reparación y lo mantenimiento del vehículo, bajo la protección de la garantía, no es computable dentro del plazo de la misma. Las partes y/o refacciones empleadas en la reparación y/o mantenimiento del vehículo materia de este contrato, son nuevas y apropiadas para el funcionamiento del mismo. De igual forma, los gastos en que incurra el CONSUMIDOR para hacer válida la garantía en un domicilio diverso al del PROVEEDOR, deberán ser cubiertos por el proveedor.
7. El PROVEEDOR será el responsable por las descomposturas, daños o pérdidas parciales o totales imputables a él, mientras el vehículo se encuentre bajo su resguardo para llevar a cabo la prestación del servicio de reparación y/o mantenimiento, o como consecuencia de la prestación del servicio, o bien, en el cumplimiento de la garantía, de acuerdo a lo establecido en el presente contrato. Asimismo, el CONSUMIDOR autoriza al PROVEEDOR a usar el vehículo para efectos de prueba o verificación de las operaciones a realizar o realizadas. El CONSUMIDOR libera al PROVEEDOR de cualquier responsabilidad que hubiere surgido o pudiera surgir con relación al origen, propiedad o posesión del vehículo.
8. El consumidor tendrá derecho, a su elección, a la devolución de la cantidad pagada y en todo caso, a una bonificación o compensación cuando la prestación del servicio: A) Sea deficiente, no se preste o proporcione por causas imputables al proveedor; B) No cumpla con las normas oficiales mexicanas; C) En los demás casos previstos por esta ley; D) La bonificación o compensación señalada, no podrá ser menor del 20% del precio total del servicio de reparación y/o mantenimiento del vehículo. Las partes acuerdan que este puede ser pagado en numerario o especie considerando los servicios generales que el vehículo a futuro requiera.
9. El CONSUMIDOR podrá revocar su consentimiento, en un plazo de 5 días hábiles mediante aviso personal, correo electrónico o correo certificado, siempre y cuando no se hayan iniciado los trabajos de reparación y/o mantenimiento.
10. En caso de que apliquen restricciones, estas se le darán a conocer al CONSUMIDOR.
11. En caso de que el consumidor cancele la operación, está obligado a pagar de manera inmediata y previa a la entrega del vehículo, el importe de las operaciones efectuadas y partes y/o refacciones colocadas o adquiridas hasta el retiro del mismo.
12. Son causas de rescisión del presente contrato: (i) Que el PROVEEDOR incumpla en la fecha y lugar de entrega del vehículo por causas imputables a él.- El CONSUMIDOR le notificará por escrito el incumplimiento de dicha obligación y el PROVEEDOR entregará de manera inmediata el vehículo, teniendo el derecho al cobro del servicio otorgado debiendo descontar del monto total de la operación, la cantidad equivalente al 1% por concepto de pena convencional (ii) Que el CONSUMIDOR incumpla con su obligación de pago.- En el evento que el CONSUMIDOR incumpla con el pago por concepto de la reparación y/o mantenimiento del vehículo, el PROVEEDOR le notificará por escrito su incumplimiento y podrá exigirle la rescisión o cumplimiento del contrato por mora, más la pena convencional del 1% del monto total de la operación. Las penas convencionales deberán ser equitativas y de la misma magnitud para las partes.
13. El Consumidor deberá recoger el vehículo en la fecha y lugar establecida en el presente contrato, en caso contrario, se obliga a pagar al PROVEEDOR, la cantidad que resulte por concepto de almacenaje del vehículo por cada día que transcurra, tomando como referencia una tarifa no mayor al precio general establecido para estacionamientos públicos ubicados en la localidad del PROVEEDOR. Transcurrido un plazo de 15 días naturales a partir de la fecha señalada para la entrega del vehículo, y el CONSUMIDOR no acuda a recoger el mismo, el PROVEEDOR sin responsabilidad alguna, pondrá a disposición de la autoridad correspondiente dicho vehículo. Sin perjuicio de lo anterior, el PROVEEDOR podrá realizar el cobro correspondiente por concepto de almacenaje.
14. El PROVEEDOR se obliga a expedir la factura o comprobante de pago por las operaciones efectuadas, en la cual se especificarán los precios por mano de obra, refacciones, materiales y accesorios empleados, así como la garantía que en su caso se otorgue, conforme al artículo 62 de la Ley Federal de Protección al Consumidor.
15. El PROVEEDOR se obliga a: (i) No ceder o transmitir a terceros, con fines mercadotécnicos o publicitarios, los datos e información proporcionada por el consumidor con motivo del presente contrato (ii) No enviar publicidad sobre bienes y servicios, salvo autorización expresa del consumidor en la presente cláusula.

Firma o rúbrica de autorización del Consumidor

16. Las partes están de acuerdo en someterse a la competencia de la Procuraduría Federal del Consumidor en la vía administrativa para resolver cualquier controversia que se suscite sobre la interpretación o cumplimiento de los términos y condiciones del presente contrato y de las disposiciones de la Ley Federal de Protección al Consumidor, la Norma Oficial Mexicana NOM-174-SCFI-2007, Prácticas comerciales- Elementos de información para la prestación de servicios en general y cualquier otra disposición aplicable, sin perjuicio del derecho que tienen las partes de someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes del domicilio del PROVEEDOR, renunciando las partes expresamente a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios futuros.

17. El CONSUMIDOR y el PROVEEDOR aceptan la realización de la prestación del servicio de reparación y/o mantenimiento, en los términos establecidos en este contrato, y sabedores de su alcance legal, lo firman por duplicado.

18. Consentimiento por medios electrónicos. Las partes acuerdan que en Lugar de una firma original autógrafa, este contrato, así como cualquier consentimiento, aprobación u otros documentos relacionados con el mismo, podrán ser firmados por medio del uso de firmas electrónicas, digitales, numéricas, alfanuméricas, huellas de voz, biométricas o de cualquier otra forma y que dichos medios alternativos de firma y los registros en donde sean aplicadas dichas firmas, serán consideradas para todos los efectos, incluyendo pero no limitado a la legislación civil, mercantil, protección al consumidor y a la NOM-151-SCFI-2016, con la misma fuerza y consecuencias que la firma autógrafa original física de la parte firmante. Si el contrato o cualquier otro documento relacionado con el mismo es firmado por medios electrónicos o digitales, las Partes acuerdan que los formatos del contrato y los demás documentos firmados de tal modo serán conservados y estarán a disposición del consumidor, por lo que convienen que cada una y toda la información enviada por el Proveedor a la dirección de correo electrónico proporcionada por el Consumidor al momento de celebrar el presente Contrato será considerada como entregada en el momento en que la misma es enviada, siempre y cuando exista confirmación de recepción.

19. Previo a la firma del presente contrato y en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, "El PROVEEDOR" hizo del conocimiento a "Al CONSUMIDOR" el aviso de privacidad, así como el procedimiento para ejercer los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición al tratamiento de sus datos personales (en adelante, derechos ARCO)".

EL PROVEEDOR (Nombre y Firma)	El CONSUMIDOR (Nombre y Firma)
---	--

(*) El presente Contrato fue Registrado en la Procuraduría del Consumidor bajo el número 198-2025 de fecha 14 de enero de 2025.
LFPC.- Ley Federal de Protección al Consumidor

PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR
REGISTRO PÚBLICO DE
CONTRATOS DE ADHESIÓN

Contrato aprobado e inscrito con el No. 198-2025

Expediente No. PFC.B.E.7/000211-2025

Fecha 14/01/2025

Registró:




MTRO. JORGE LUIS ROMERO OLMOS
Director de Contratos de Adhesión

PROCURADURÍA FEDERAL
DEL CONSUMIDOR
REGISTRO PÚBLICO DE
CONTRATOS DE ADHESIÓN